Art. 3.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y que en ningún caso podrá comportar aumento de gasto público.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

9133 *ORDEN de 9 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 9 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales contra Resolución de este Departamento sobre retribuciones del Profesorado, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 9 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales, contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1981 y 2 de abril de 1982, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra los mismos, debemos declarar y declaramos la nulidad de los referidos Acuerdos por ser disconformes con el ordenamiento jurídico en cuanto fijaron las retribuciones de los Profesores de Religión de los Centros públicos de Formación Profesional, y en su lugar declaramos que a los referidos Profesores le son de aplicación las normas que rigen las retribuciones del Profesorado de Religión en los Centros oficiales de Bachillerato, reconociéndoles el derecho al abono de las diferencias retributivas que les corresponden, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia tomando como base las cantidades que hubieran debido percibir según las expresadas normas y las que realmente han percibido. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de enero de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias-Presidente del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

9134 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se transforma la cátedra de «Historia del Teatro» en otra de «Interpretación» en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, a propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas,

Este Ministerio ha resuelto la transformación de la Cátedra de «Historia del Teatro», actualmente vacante en el citado Centro, en otra de «Interpretación».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9135 *ORDEN de 7 de marzo de 1985 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Virgen del Valle», sito en el paseo de San Cristóbal, 1, de Toledo, del que es titular la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral (APACE), de Toledo, que queda constituido con una unidad de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de diez puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral (APACE), de Toledo, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Virgen del Valle», sito en el paseo de San Cristóbal, 1, de Toledo;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Toledo; que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente, y que la petición ha sido favorablemente informada por los Servicios de Inspección, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y la Orden de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación especial «Virgen del Valle», sito en el paseo de San Cristóbal, 1, de Toledo, del que es titular la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral (APACE), de Toledo, que queda constituido con una unidad de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de diez puestos escolares.

Segundo.–El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica. Director del Instituto Nacional de Educación Especial.

9136 *ORDEN de 7 de marzo de 1985 por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación y, en su caso, clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971 vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preeescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.ª, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio; Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Mater Clementísima».
Domicilio: Antonio Folgueras, 14.
Titular: Amalia Hinojal Moyano.
Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Antonio Folgueras, 14.

Municipio: Alcalá de Henares.
Localidad: Alcalá de Henares.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Plaza de Cervantes, 10.
Titular: Antonio Martín Sobrino.
Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Cervantes, 10.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares.
Localidad: Alcalá de Henares.
Denominación: «Santo Tomás de Aquino».
Domicilio: Escritorios, 13.
Titular: Antonio Martín Sobrino.
Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y cuatro unidades de Párvulos y capacidad para 210 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escritorios, 13.

9137 *ORDEN de 13 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Antonio Sánchez Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Antonio Sánchez Pérez, contra Resolución de este Departamento excluyendo al recurrente de la relación de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de junio de 1984, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Templado, en nombre y representación del demandante don Gregorio Antonio Sánchez Pérez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 15 de junio de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9138 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros de Bachillerato.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el Anexo de esta disposición en los Centros docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de marzo de 1985.–P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

Area del Lenguaje

Lengua y Literatura Españolas:

«S. M.». «Literatura Española». Tercero de Bachillerato. Milagros Rodríguez Cáceres y Felipe B. Pedraza Jiménez.

Latín:

«Vicens Vives». «Fórum». Tercero de Bachillerato. Manuel Balasch y Lucio Ignacio Llopis.

Francés:

«Santillana». «Pont-Neuf 1, método de francés para BUP». Primero de Bachillerato. Departamento de Idiomas.
«Vicens Vives». «Horizon 2». Segundo de Bachillerato. Gentil Puig y Martine Barthelot.

Inglés:

«Emalsa, S. A.». «Starting English (libro del alumno y cuaderno de ejercicios)». Primero de Bachillerato. Joanna Gray y Damien Doorley.
«Emalsa, S. A.». «Discovering English (libro del alumno y cuaderno de ejercicios)». Segundo de Bachillerato. Joanna Gray y Damien Doorley.
«Emalsa, S. A.». «Exploring English (libro del alumno y cuaderno de ejercicios)». Tercero de Bachillerato. Michael Thorn, Hugh Templeton y Tim Blakey.

Area Social y Antropológica

Geografía e Historia:

«Santillana». «Historia de las Civilizaciones y del Arte». Primero de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.
«Gregal Llibres». «Geografía Humana y Económica». Segundo de Bachillerato. Grupo Garbi.

Formación Religiosa

Religión Católica:

«Casals». «Dios, rico en misericordia». Segundo de Bachillerato. Remigio Abad Toribio, Luis Augusto González y Enrique Cases Martín.
«Verbo Divino». «La Iglesia, hoy». Segundo de Bachillerato. Quintín Calvo Cubillo, Pedro Pablo Abad Hernán, Alfonso Angel Cuadrón de Mingo y Manuel Sánchez Monge.

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas:

«Alhambra». «Matemáticas Punto BUP». Primero de Bachillerato. Adolfo Negro Fernández y Santiago Pérez Cacho.
«Santillana». «Matemáticas». Primero de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.
«Alhambra». «Matemáticas Punto BUP». Segundo de Bachillerato. Adolfo Negro Fernández y Santiago Pérez Cacho.

Ciencias Naturales:

«Santillana». «Ciencias Naturales». Primero de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.

Física y Química:

«Santillana». «Física y Química». Segundo de Bachillerato. Departamento de Investigaciones Educativas.
«S. M.». «Física y Química». Tercero de Bachillerato. María A. Olarte Madero, Ernesto Lowy Frutos, Mercedes Hidalgo de la Vega y Mariano Segura Escobar.

2. GUIA DIDACTICA DEL PROFESOR

Area del Lenguaje

Inglés:

«Emalsa, S. A.». «Starting English». Primero de Bachillerato Damien Doorley.